



Ref.: MMCF / mpqr  
Expte.: PLENO 13/2024-XII MCD  
Asunto: Implantación del Diario de Sesiones Digital  
Trámite: Certificación

**DOÑA MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR VACANCIA, EX. ARTÍCULO 15.3. SEGÚN DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO**

**C E R T I F I C A:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, adoptó con el cuórum de la mayoría requerida el siguiente acuerdo:

**«ALCALDÍA – PRESIDENCIA**

**2.2. IMPLANTACIÓN DEL DIARIO DE SESIONES DIGITAL**

La Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias, vino a introducir como novedad, en el régimen de funcionamiento del Pleno, la creación del Diario de Sesiones del Pleno y de las públicas de la Junta de Gobierno Local, como manifestación del principio de publicidad de la actividad del órgano corporativo, aunque también puede ser considerado como una expresión más del proceso de parlamentarización del Pleno, especialmente en los municipios sujetos al régimen de gran población.

Novedad, porque hasta la fecha no hay precedente en la normativa de régimen local de exigencia de llevanza de tal instrumento para la publicidad y constancia de lo acordado por los órganos de la corporación, constituyendo por el contrario los Libros de actas y acuerdos municipales la serie documental más importante de cuantas han producido, y producen, los ayuntamientos españoles, y donde se recogen las deliberaciones y acuerdos de los miembros de las corporaciones locales sobre los temas más diversos. Su origen se remonta a la Baja Edad Media.

Tanto la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como la normativa de desarrollo establecen como obligación que de cada sesión el secretario extenderá acta en la que habrán de constar:

- a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Nombre y apellidos del presidente, de los miembros de la corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- f) Asistencia del secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.

Página 1 de 3

|                               |                                                                                                                                                                                       |  |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r0oD5N/Q64ABQwpRI33iqg==                                                                                                                                                              |  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               |  | Firmado | 29/10/2024 15:09:35 |                                                                                       |
|                               | MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF                                                                                                            |  | Firmado | 29/10/2024 13:40:54 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       |  | Página  | 1/3                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |  |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |  |         |                     |                                                                                       |

g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.

h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

j) Hora en que el presidente levante la sesión.

De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

El recién aprobado Reglamento Orgánico se pronuncia en términos similares, estableciendo la existencia del Diario de Sesiones con las mismas formalidades de las actas. No obstante, a fin de contemplar la posibilidad ofrecida en la Ley de Municipios, tanto el artículo 96 de esta como aquel en su artículo 190 prevén que, a propuesta del titular de la Secretaría General del Pleno, este podrá acordar la formalización del Diario de Sesiones mediante cualquier soporte digital que garantice los principios dispuestos en la normativa de administración electrónica, y cuya autorización corresponde a la Secretaría General del Pleno. En todo caso, los asientos o grabaciones del Diario de Sesiones no sustituirán a las certificaciones de los acuerdos a efectos probatorios.

Actualmente el sistema vigente respecto del Pleno y sus Comisiones incluye la elaboración de la preceptiva acta y su formalización en Libro, aunque esta no incorpora las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas, limitándose a identificar al interviniente; y, además, el Diario de Sesiones, tanto del Pleno como de sus Comisiones, que se conforma mediante el archivo de audio y la transcripción automática que le acompaña y que sí incorpora las intervenciones. Sin embargo, la calidad de las transcripciones remitidas y en muchos casos su discordancia con los archivos de audio exigen una labor de reelaboración que realizan varias funcionarias adscritas a la Secretaría reconvertidas en transcriptoras, impidiendo así dedicarse a otras tareas más eficientes.

La necesidad de adecuar y racionalizar las distintas tareas que conforman el servicio que presta la Secretaría General al Ayuntamiento, a los propios corporativos y a la ciudadanía demanda aplicar principios de simplicidad, eficiencia, racionalidad y agilidad en los procedimientos y, por supuesto, transparencia, publicidad y cumplimiento de la legalidad vigente, utilizando para ello los medios técnicos puestos al servicio de la Administración.

Es por ello que propongo implementar el sistema actual de transcripción y constancia de los acuerdos del Pleno y sus Comisiones añadiendo al sistema de actas del Pleno preceptivo, con el contenido establecido en la legislación vigente, la formalización del Diario de Sesiones únicamente del Pleno, tal y como establece la legislación vigente, mediante un soporte digital que garantice los principios dispuestos en la normativa de administración electrónica. En concreto, mediante archivos de audio debidamente certificados, o cualquier sistema análogo a propuesta de la Dirección General de Innovación Tecnológica que cumpla debidamente dichos requisitos. En el caso de las Comisiones, el sistema de publicidad y constancia debe limitarse a la confección de actas, con el contenido establecido legalmente.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r0oD5N/Q64ABQwPRI33iqg==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 29/10/2024 15:09:35 |                                                                                       |
|                               | MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF                                                                                                            | Firmado | 29/10/2024 13:40:54 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 2/3                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |

De esta forma se garantizan los principios de publicidad y transparencia, pero a la vez la eficiencia y racionalidad en la utilización de los recursos».

Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por veinte (20) votos a favor: 12 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto: NC-FAC/USP/CCa); y ocho (8) abstenciones (G. P. M. Popular) lo que constituye mayoría del número legal de miembros del Pleno asistentes a la sesión.

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. presidenta del Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

LA PRESIDENTA DEL PLENO



Carolina Darias San Sebastián



|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | r0oD5N/Q64ABQwpRI33iqg==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 29/10/2024 15:09:35 |
|                               | MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF                                                                                                            | Firmado | 29/10/2024 13:40:54 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 3/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |

